

ORDENANZA 173/2025.

VISTO: que el ordenamiento legal vigente en materia de infancia como la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional N° 26.061, Decreto Reglamentario 415/06 y Ley Provincial N° 9.944, dispone la implementación en el ámbito nacional, provincial y local del Sistema de Promoción y Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y CONSIDERANDO: que el modelo de Protección Integral de Derechos definido en la Ley Nacional N° 26.061, propone la adecuación progresiva de la legislación, instituciones, organismos, acciones, intervenciones y funciones por parte de los diferentes niveles del Estado.

Que el Art. 4 de la ley 9.944 establece la aplicación obligatoria de dicha ley y que *“Los órganos administrativos locales de los Municipios y Comunas deben revisar y adecuar la normativa a los postulados referidos en la presente Ley”*.

Que dicho plexo normativo define como política pública la creación y/o fortalecimiento por parte de los Municipios y Comunas de los Servicios Locales de Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes, en pos de que los diferentes niveles del Estado trabajen coordinadamente para que la garantía de los derechos de la infancia y adolescencia sea una realidad en la Provincia.

Que se busca posicionar a la infancia como una de las prioridades del gobierno local, valorizando y reforzando las instituciones, prácticas y trayectorias previas en materia de niñez y adolescencia.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE a los principios y disposiciones previstas en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la implementación en el ámbito Local del *“Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”*, a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a las niñas, niños y adolescentes el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, Constitución provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la ley Nacional N° 26.061, en concertación con el Gobierno de la Provincia, y en coordinación con el ámbito nacional, y la Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba.

Para el logro de sus objetivos el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes contará con: a) Políticas, Planes, Programas y Medidas de promoción y protección de

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

derechos; y b) Los Organismos administrativos de protección de derechos creados precedentemente.

La implementación se realizará de manera progresiva en permanente articulación con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (*SENAF*), del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Córdoba.

El Municipio deberá propender y promover a la creación y desarrollo del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, Foro Local de Niñas, Niños y Adolescentes y espacios de participación de niñas, niños y adolescentes de articulación y consulta.

ARTÍCULO 3º: CRÉASE en los términos del Art. 40 de la Ley Provincial N° 9.944 el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya implementación corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal.

El Servicio Local de Protección y Promoción de Derechos, estará integrado por un Equipo Técnico Interdisciplinario conformado por profesionales de la Abogacía, Psicología y Trabajo Social.

Objetivos.

El servicio de protección de derechos local, se encontrará facultado para adoptar, Medidas de protección de derechos de primer y segundo nivel previstas por los arts.42 a 47 de la Ley 9944, y deberá funcionar de manera articulada y coordinada en este primer nivel de intervención con la Autoridad de aplicación de la ley 9.944.

Es competencia del servicio local de protección de derechos de niños niñas y adolescentes, las siguientes:

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

1. Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y /o restituir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Intervenir ante el conocimiento de la posible existencia de quebranto o amenaza de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Interactuar con las áreas municipales que tengan participación en la problemática de Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Tomar intervención obligatoria en todas las denuncias sobre la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que habiten la ciudad, recibidas por cualquier organismos público o privado.
5. Requerir a las áreas municipales que correspondan la ejecución de acciones concretas de garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a sus respectivas competencias.
6. Requerir a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Córdoba, (*SENAF*) a través de la Unidad de Desarrollo Regional (*UDER*), la adopción de medidas de protección excepcional de derechos, conforme los fundamentos previstos por la ley 9.944 y en base a los protocolos de articulación que se suscriban entre ambas instituciones.
7. Impulsar la formación de redes entre instituciones y/o organizaciones que permitan lograr el mejor resultado en las estrategias elegidas para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante los recursos existentes públicos y privados.

La enumeración antedicha, no es taxativa, y debe considerarse de modo ejemplificativa.

“2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad”

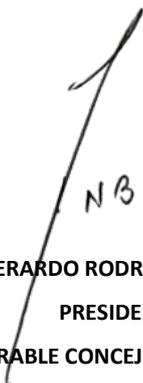
ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal es el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Votación: Concejal Zchetti: vota positivo; Concejal San Martin: vota positivo; Concejal Albelo: vota positivo; Concejal Yachino: vota positivo; Concejal Toledo: vota positivo; Concejal Coronel: vota positivo; Concejal Berardo: vota positivo.

Autoría del Proyecto: Bloque Unidos por Las Higueras.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2025 Año de la declaración de Las Higueras Ciudad"

LAS HIGUERAS

LAS HIGUERAS